

CVOE-03-20201216007848

Señores:

OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALESCarrera 11 A No. 93 – 35 Torre UNO 93, Piso 3
Bogotá D.C.**Referencia:** CONTRATO DE CONCESIÓN No. 010 DE JULIO DE 2015.**Asunto:** Publicación Comunicación Resolución de Expropiación N° 20206060015015 del 21 de octubre de 2020 correspondiente al **Predio No. CVY-05-297.**

La **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S**, actuando en calidad de delegataria de la gestión predial de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, conforme a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, por virtud del Contrato de Concesión APP No. 010 de 23 de julio de 2015, cuyo objeto es desarrollar y potenciar un eje viario que conecte la capital del Departamento del Meta - Villavicencio, con la capital del Departamento de Casanare - Yopal y mejorar la movilidad del mismo, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Corredor Vial Villavicencio – Yopal.

HACE SABER

De conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el oficio **CVOE-20201203007576** del 03 de diciembre de 2020, se le comunica a **OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES**, que el día 21 de octubre de 2020 la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** expidió la Resolución de Expropiación N° 20206060015015, *“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto **CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO YOPAL, UF5 sector Monterrey Tauramena. Unidad Funcional 05, predio denominado LOTE, ubicado en la vereda Aceite** (según certificado catastral y FMI) y Vereda Yaguaros (según ultimo titulo), del Municipio de Tauramena, Departamento de Casanare”*, dirigida a **ROBERTO POVEDA DIAZ**, cuyo contenido se adjunta a continuación:



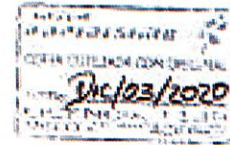
CVOE-03-20201216007848



COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN
CVY-05-297

CVOE-03-2020120007976

Señores:
OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES
Carrera 11 A No. 93-35 Torre UNO 93, Piso 3
Ciudad



Referencia: CONTRATO DE CONCESIÓN No. 010 DE JULIO DE 2015.

Asunto: Comunicación Resolución de Expropiación N° 2020060015015 del 21 de octubre de 2020. "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto CORREDOR VIAL WILLAVICENCIO YOPAL, UF5 sector Monterrey Tauramena, Unidad Funcional 05, predio denominado LOTE, ubicado en la Vereda Aceite (según certificado catastral y FMI) y Vereda Yaguaros (según último plano), del Municipio de Tauramena, Departamento de Casanare". CVY-05-297.

Cordial saludo.

Mediante el presente acto y de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procedemos para a darla a conocer acerca de la expedición Resolución de Expropiación No. 2020060015015 del 21 de octubre de 2020 expedida por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, a través de la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE - COVORIENTE S.A.S. en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 37. DEBER DE COMUNICAR LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS A TERCEROS. Cuando en una actuación administrativa de contenido particular y concreto la autoridad advierta que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, les comunicará la existencia de la actuación, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos.

La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz. Si no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz, habida cuenta de las condiciones de los posibles interesados. De tales actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente".

Lo anterior, teniendo en cuenta que sobre el predio denominada predio denominada Lote, ubicado en la Vereda Aceite (según certificado catastral y FMI) y Vereda Yaguaros (según último plano), del Municipio de Tauramena, Departamento de Casanare, del cual se requiere la adquisición de un área de 990,30 m² para la ejecución del proyecto vial de la referencia, recae una limitación al dominio consistente en

Av. Calle 26 No. 54 - 41 Oficina 904 - Bogotá DC.
www.covioriente.com



CVOE-03-20201216007848

**COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN
CVY-05-297**

Servidumbre de Oleoducto y Tránsito con ocupación permanente, otorgada mediante Escritura Pública No. 1073 del 25 de mayo de 2011, otorgada en la Notaría Única de Aguzul, debidamente inscrita en la anotación 2 del folio de matrícula inmobiliaria 470-101345 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.

CVOE-03-20201216007848

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,



Firmado por: **LUIS ALBERTO GRANADA ACEVEDO**
Identificación: **Legajo 151**
Fecha: **2020-12-03 02:43:38**

Concesionaria Vial del Oriente S.A.

Estado: C.D.T. - Acceso Privado
Prestar: D.C.M. - Suministro Privado
Aprob.: C.D.M. - Coordinación Privada
Vía: P.O. M.A.O. - Mecanismo General Convencional CVO
C.C. - Asesoría



CVOE-03-20201216007848

Forma de pago: Contado

RASTREO DEL ENVÍO					
CIUDAD	ESTADO	MOTIVO	FECHA	COORDENADA	
MONTERREY\CASA\COL	Envío Admitido	-	2020-12-03		
VILLAVICENCIO	Ingresado a Bodega	-	2020-12-04		
VILLAVICENCIO	Viajando en Ruta Nacional	-	2020-12-04		
BOGOTA	Ingresado a Bodega	-	2020-12-04		
BOGOTA	Ingresado a Bodega	-	2020-12-05		
BOGOTA	En Distribución Urbana	-	2020-12-05		
BOGOTA	Ingresado a Bodega	-	2020-12-05		
BOGOTA	En Distribución Urbana	-	2020-12-06		
BOGOTA	En Proceso de Devolución	REHUSADO / SE NEGO A RECIBIR	2020-12-07		
BOGOTA	En Confirmación Telefónica	-	2020-12-07		
BOGOTA	En Auditoria en Terreno	-	2020-12-07		
BOGOTA	En Proceso de Devolución	REHUSADO / SE NEGO A RECIBIR	2020-12-09		
BOGOTA	Devuelto al Remite	-	2020-12-09		

PRUEBA DE ENTREGA
INTER RAPIDISIMO S.A
 NIT: 800251569-7 No.700046192341

Fecha y Hora de Admisión: 03/12/2020 16:15
 Tiempo estimado de entrega: 07/12/2020 18:00
 Guía de Transporte Servicio: **Notificaciones**

DESTINO: **BOGOTA\CUND\COL** Cod. postal: 110221356

DOCUMENTO: **C55** CARGA: **X21**

NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO
 700046192341

Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar: **\$ 0**

Remite: **PROINVORIENTE S.A.S. ---**
 CC 9011264107 / Tel: 3186795165
 MONTERREY\CASA\COL

Piezas: 1 Peso Kilos: Vir Comercial: \$ 12.500,00

Dice Contener: **DOCUMENTOS**

Valor total: **\$ 10.500,00**

PARA: OLEODUCTOS DE LOS LLANOS ORIENTALES
 KR 11 A # 93 - 35 TO UNO 93 PI 3
 3333333333/ CC 11111

RECIBIDO POR: **DEVOLVER**

GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN

1-Entrega Exitosa	3-Dirección errada	5-Refusado	6-Otros
2-Desconocido	4-No Reclamo	6-No reside	

No. Gestión: **5** Fecha 1er intento de Entrega: **7/12/2020**

No. Gestión: **7** Fecha 2do intento de Entrega: **12/2020**

Mensajero: **Martín y Jueves**

www.interrapidisimo.com 9005 www.servicioclientesinterrapidisimo.com
 Casa Matriz Bogotá D.C. Carrera 30 # 7 - 451183 560 5000 Cel: 323 255 4455
 Al sur 295-215 4026 4553 110221356 CIO 050 R 03 No 700046192341 474-monterreycasa



CVOE-03-20201216007848

Que la comunicación que se publica fue enviada a la dirección del destinatario mediante correo certificado a través de la empresa de correo INTERRAPIDISMO, mediante guía No. 700046192341 el día 03 de diciembre de 2020.

Que, dicha comunicación no pudo ser entregada en el lugar de destino los días 7 y 9 de diciembre de 2020, como acredita la empresa de mensajería en su página web (<https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio/>) mediante la consulta de la guía 700046192341, con causal de devolución "REHUSADO/SE NEGÓ A RECIBIR"

Ante el desconocimiento de información adicional de la destinataria **OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES**, se fija la presente comunicación de Resolución de Expropiación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

En consecuencia, se procede a publicar la presente comunicación en las páginas web www.ani.gov.co y www.covioriente.co, así mismo se publicará por el término de cinco (5) días en la cartelera de la Oficina de Gestión Predial de la CONCESIONARIA VIAL DE ORIENTE S.A.S ubicada en Diagonal 9 No. 7 – 70 Vía Marginal de La Selva de Yopal Casanare.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE COVIORIENTE

YÓPAL Y EN LA PÁGINA WEB

EL 18 DIC 2020 A LAS 7:00 A.M.DESIJADO EL 24 DIC 2020 A LAS 5.30 P.M.Firmado por : OSCAR JAVIER HERNÁNDEZ GAONA
Gerente General
Fecha : 2020-12-16 06:31:35

Concesionaria Vial del Oriente S.A.S

Elaboró: C.C.T.J. Abogada Predial.
Aprobó: C.O.M Coordinadora Predial.
Vo. Bo: M.A.C, Abogada Gestión Contractual CVO
CC. Archivo